



La empresa adjudicataria queda obligada a la formalización del contrato administrativo no pudiendo efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de esta resolución. Una vez transcurrido este plazo se requerirá a la empresa para que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana.

Dicho gasto se financiará con cargo a la siguiente distribución de anualidades:

2024.....	02.05.9210.227.00.....	12.821,47€
2025.....		76.928,84€
2026.....		64.107,36€

Asimismo, resuelvo anular la autorización del gasto por importe de 47.002,33€, correspondientes a la baja de licitación, liberándose el crédito presupuestario.

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la D.A. 15.ª de la citada Ley, contra la precedente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación mediante escrito presentado en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el registro del Órgano de Contratación o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general (<http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados desde el envío de su notificación, o del aviso de la notificación, efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.*

*Cúmplase la anterior resolución y trasládese a:* INTERESADOS, INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Santander, a la fecha de la firma electrónica.  
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA  
P.D. LA SECRETARIA GENERAL,  
(Resolución 21 de diciembre de 2018)

